

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 20 de Mayo de 1970

Nº 110

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados **Pág. 1329**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase Convenio Nicaragüense-Hispano de Asistencia Técnica **1332**

Renuncia y Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Tokio, Japón **1332**

Nómbrase Agregada a Embajada de Nicaragua en España **1333**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos de Trabajadores y Empleados de Productos Embotellados **1333**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias a Favor de Señores Gregorio E. Herrera P. y José G. Guillén **1335**

A L P A C

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1969 **1338**

Estado de Resultados del 1o. de Enero de 1969 al 31 de Diciembre de 1969 **1338**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Concédese a Señor L. A. Meléndez & Co. Ltda. Autorización para Exportar Chatarra **1339**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **1339**

Nombre Comercial **1339**

Ventas de Patentes **1339**

SECCION JUDICIAL

Remates **1340**

Titulos Supletorios **1343**

Donaciones de Solares Municipales **1344**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **1344**

Indicador de "La Gaceta" **1344**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Dé-

cimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, presidida por el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiróz e Ingeniero Francisco Argeñal Papi, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dn. Gustavo Chamorro Ubau, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Lic. Humberto Guerrero Zapata y Don René Molina Valenzuela.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se da lectura al acta de la sesión anterior y se somete a discusión. El Honorable Diputado Presidente declara notoriamente impropedente la moción presentada por el Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli, de reconsideración del acta para que el proyecto de Presupuesto para 1970 que el día de ayer fue tomado en consideración, se devuelva al Ejecutivo, porque no viene de acuerdo con lo que establece el Arto. 253 de la Constitución, que los Entes Autónomos deben enviar sus presupuestos individualmente detalla-

dos. Asimismo declara improcedente la moción presentada por el Honorable Diputado Lic. Guerrero Zapata para que se reconsidere el acta en el sentido de rechazar la circular que el Ceremonial Diplomático envió participando la inauguración del Teatro Nacional, y a la que se dio lectura el día de ayer, por no incluir a los Miembros del Congreso Nacional; no omitiendo las protestas de los Honorables Diputados Zelaya Rojas y Argeñal Papi, expresando el primero que en su oportunidad presentará un proyecto de ley para que los Miembros del Congreso Nacional tengan el lugar que les corresponde en todos los actos públicos.

Ampliamente discutida el acta de la sesión anterior, se aprueba con la rectificación solicitada por el Honorable Diputado Robleto Gallo en el sentido de que se incluya su intervención donde pidió se le informara el motivo por qué no se habían enviado los autógrafos del proyecto de prórroga del pago de impuestos fiscales.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Doctores Alejandro Fajardo Rivas y Olga Núñez de Saballos, quienes no asistirán a la sesión de hoy, y del Diputado Silvio Argüello Cardenal quien llegará tarde.

4o.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, quien después de una breve exposición de motivos da lectura a su proyecto de ley tendiente a reformar la Ley de Timbres Fiscales, el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

5o.—Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley enviado por el señor Ministro de ese Ramo, que se contrae a autorizar al Poder Ejecutivo para que realice en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, dentro del Ramo de Educación Pública, transferencias hasta por la suma de Ochenta Mil Córdobas (C\$ 80,000.00).

Sometido a discusión, se manifiestan en contra los Honorables Diputados Guerrero Zapata, Arroyo Buitrago, Robleto Gallo, Real Amaya y Gutiérrez Gutiérrez, porque consideran que el terreno que se va a comprar con ese dinero, va a ser uno más que va a permanecer sin efectuar la construcción, además, las sumas que se están quitando a diferentes institutos de la República, podrían ser empleadas en reparación o ampliación de los mismos. Además consideran que si las partidas que se están transfiriendo no se utilizaran en el presente año, se debe a la negligencia de ciertos funcionarios que no han sido capaces de dar cumplimiento a los proyectos programados.

A favor del dictamen se manifiestan los Honorables Diputados Argeñal Papi, Trejos So-

marriba, Acevedo Quiroz, Quintanilla y Luis Felipe Hidalgo, porque si no se realiza esta transferencia para permitirle al Estado completar el valor de un terreno que adquirirá por permuta, no se podrá aprovechar el préstamo concedido por el BIRF para construir un Instituto de Educación Media en la capital, donde estudien los jóvenes de los Barrios Rigüero y Campo Bruce. Además, el 5 de diciembre próximo llegará a Nicaragua una misión del BIRF, para verificar si el Gobierno ya cumplió con los pre-requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo, de tener el terreno, además de la aportación que le corresponde; y si para esa fecha no lo ha comprado, esos barrios se quedarán sin el Instituto que se ha planeado.

El Honorable Diputado, Zelaya Rojas, como en el fondo no está en contra de la transferencia, pide se le aclaren algunas condiciones del préstamo con el BIRF, así como de las aportaciones del Gobierno y el remanente de la partida destinada para la construcción de centros escolares y culturales; lo mismo acerca de la permuta que efectuará el Gobierno, los linderos, su extensión, el valor y el nombre de la persona con quien hará la transacción.

El Honorable Diputado Lugo Marengo, atendiendo la solicitud del Honorable Diputado Zelaya Rojas, da las aclaraciones pertinentes en lo relacionado a la aportación del Gobierno y la del BIRF, y en cuanto a la permuta, expresa que es de todos conocidos que el Ejecutivo no puede efectuar ninguna permuta sin la autorización del Congreso, por lo tanto, cuando dicha permuta llegue a esta Cámara, se podrán conocer los detalles que cita el diputado Zelaya Rojas.

Ampliamente discutido el dictamen, se somete a votación resultando aprobado. A moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se somete a discusión el Arto. 1o., manifestándose en contra los Honorables Diputados Robleto Gallo y Argüello Hurtado. Sometido a votación el Arto. 1o. Se aprueba. Suficientemente discutido el Arto. 2o. Se aprueba. Queda aprobado el proyecto en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla, dada la urgencia que tiene el Ministerio de Educación Pública de llenar estos trámites antes del 5 de diciembre.

6o.—Se somete a discusión en segundo debate, el proyecto de ley Presentado por el Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, que se contrae a derogar el Arto. 115 del Código de Instrucción Criminal, y reformar los Artos. 116 y 117 del mismo Código. In-

terviene el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla, expresando que una de las razones que tuvo para presentar este proyecto de ley, el cual fue dictaminado en forma favorable por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, es el hecho que en Nicaragua durante muchos años y desgraciadamente con mucha frecuencia, se ha visto que reos que han cometido delitos gravísimos, como asesinatos, robo, violaciones, etc., por el expediente de decir que están enfermos y no se pueden curar cómodamente en la cárcel, los Jueces les permiten salir bajo fianza de la haz, y es más, el arto. 115 In. específicamente dice que hasta bajo su palabra de honor, y ese es el motivo para que peligrosos delinquentes se burlen de la justicia.

Asume la Segunda Secretaría el Honorable Diputado Dr. René Sandiño Argüello.

El Honorable Diputado Dr. Zamora, citando los Artos. 71 y 75 del Reglamento Interior de esta Cámara, pide a la Mesa Directiva que se lean los Dictámenes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y de la Comisión del Poder Judicial.

El Honorable Diputado Presidente expresa que no se leerán los Dictámenes porque los artículos citados por el Honorable Diputado Zamora, se refieren, el primero a la discusión de los proyectos en primer debate, y el dictamen de este proyecto ya fue aprobado; y el segundo artículo, habla de segundo debate del proyecto y no del dictamen, y los dictámenes únicamente tienen segundo debate cuando rechazan un proyecto de ley.

Sometido a votación el Arto. 1o. del Proyecto, o sea la derogatoria del Arto. 115 In., se aprueba.

A discusión el Arto. 2o. del Proyecto que reforma el Arto. 116 In. Nuevamente asume la Segunda Secretaría el Honorable Diputado ing. Francisco Argeñal Papi.

Los Honorables Diputados Arroyo Buitrago, Zelaya Rojas y Romero Castillo, aunque reconocen la inquietud del Honorable Diputado y Maestro en Derecho Penal, Dr. Ramiro Granera Padilla por querer proteger a la sociedad, sienten mucho no estar de acuerdo con su proyecto que en sesión pasada fue ampliamente debatido, expresando una vez más, que los abogados que diariamente litigan han llegado a la conclusión de que el artículo 116 tal como está redactado actualmente es correcto; pues la realidad hospitalaria del país demuestra que los hospitales se ven obligados a rechazar enfermos por falta de cupo, y las condiciones de las cárceles son precarias, pues es sabido que en ellas se contrae la mayor parte de las enfermedades infecto-contagiosas; y quizá más adelante, cuando existan en el país cárceles con hospitales o si quiera botiquines, podría ponerse en vigencia

la reforma propuesta por el distinguido penalista Dr. Granera Padilla.

Los Honorables Diputados Dr. J. David Zamora y Altamirano se manifiestan a favor de la reforma del artículo 116 In. porque aparte de las consideraciones de carácter humanitario que se han expuesto en esta mañana, todos los abogados litigantes saben que cuando se trata de un procesamiento por delito verdaderamente grave, se hace uso del artificio de que el reo está gravemente enfermo y que no se puede curar cómodamente en la cárcel, pidiendo su excarcelación bajo la fianza de la haz y la experiencia demuestra que en el 99% de los casos, estos reos desaparecen y burlan a la justicia.

Los honorables Diputados que se han manifestado en contra del proyecto, también expresan que esta reforma viene a contradecir lo recientemente aprobado por esta Cámara en el Proyecto de Código Penal, donde se establece hasta la libertad condicional, además, lo que anda mal no es la Ley sino la moral de los médicos forenses que dictaminan que los reos están gravemente enfermos, sin ser cierto, y de los abogados que solicitan la excarcelación valiéndose del expediente de que por estar gravemente enfermos sean puestos en libertad los reos bajo fianza de la haz, sin ser cierto; contra lo cual no se puede legislar.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla expresando que los Honorables Diputados que se han manifestado en contra de su proyecto han partido de una base totalmente falsa para atacarlo, porque han entendido que con la reforma no puede un reo curarse fuera de la cárcel, pero aclara que no es ese el espíritu de su proyecto, sino que el reo que está gravemente enfermo y no puede curarse cómodamente en la cárcel sea trasladado al hospital con su debida y competente custodia; de manera que el proyecto es beneficioso para el reo, porque da al médico forense mayor amplitud y seguridad para emitir su dictamen, al saber que el reo será enviado al hospital bajo custodia.

Continúa expresando que los Honorables Diputados que se han opuesto al proyecto han dicho que al reo debe dársele consideración y cuidado, pero también la sociedad amerita atención, y aquí se ha enfocado el problema en forma unilateral viendo solamente la parte del reo, olvidándose que existe la sociedad y que está amenazada por la conducta gravemente antisocial del que comete el delito y los Representantes están en la obligación de defender a esa sociedad, y si es verdad que el concepto de la pena por venganza ya no debe existir, existe sí, la defensa social. En vista de que durante la oposición a su proyecto han manifestado como se haría con un reo que contrae una enfermedad contagiosa y no lo

admiten en el hospital, presenta moción para que al artículo 2o. de su proyecto se le agregue al final: "y no pudiendo ser atendido en éste por la enfermedad que padece, al lugar que el Juez señale".

El Honorable Diputado Presidente, Dr. Castillo Selva en vista de lo avanzado de la hora y que todavía hay en la agenda puntos que tratar y que los Honorables Diputados Secretarios tienen anotados a varios Representantes que desean intervenir en la discusión del proyecto del Honorable Diputado Granera Padilla, presenta moción para que se suspenda el debate y se continúe mañana como primer punto de agenda.

Habiendo consenso general se aprueba la moción de suspensión de debate y se continuará mañana con los siguientes oradores que se encuentran inscritos: Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Orlando Morales Ocón y Dr. Salvador Castillo Selva.

7o.—Continúa discutiéndose la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, Capítulo VI, "Cooperativas".

Interviene el Honorable Diputado Don Alejandro César Blandón presentando moción para que en el Arto. 66 se suprima "de producción, de crédito y de servicios varios" y se ponga "de toda clase".

Sometida a discusión la moción se manifiesta a favor el Honorable Diputado Romero Castillo expresando que la primera parte del artículo puede quedar hasta donde dice sociedad Cooperativa, y en tal sentido presenta moción.

A discusión.

Interviene el Honorable Diputado Argüello Hurtado expresando que no está de acuerdo con que se le dé al Banco la facultad de formar parte como socio y accionista de Cooperativas, porque eso desnaturaliza el movimiento Cooperativista de Nicaragua, aunque si está de acuerdo en que contribuya asesorando a dichas Cooperativas, por lo que se permite presentar moción para que se suprima en el artículo desde donde dice "para tales efectos hasta el final".

Sometida a discusión la moción, se manifiestan a favor los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Blandón y Robleto Gallo y en contra los Honorables Diputados Trejos Somarriba, Talavera Ocón y Quintanilla.

El Honorable Diputado Arroyo Buitrago presenta moción para que después del punto, el Arto. 66 se lea así: "Para estimular las Cooperativas podrá participar temporalmente, durante el período de organización, aportando el capital que considera conveniente dentro de los límites que se fijen en los respectivos reglamentos". A discusión.

A favor de la moción Romero Castillo se manifiestan los Honorables Diputados Arroyo Buitrago, Moody y Trejos Somarriba.

A favor de la moción Blandón se manifiestan los Honorables Diputados Robleto Gallo, Gutiérrez Gutiérrez y Quintanilla. Se pronuncian a favor del artículo como está en el proyecto, los Honorables Diputados Argeñal Papi, González Baltodano y Zelaya Rojas.

Ampliamente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, resultando rechazada. Continúa a discusión el Capítulo.

Interviene el Honorable Diputado Blandón presentando moción para que en el Arto. 68, se agregue un inciso estableciendo "que el Banco podrá nombrar al Gerente de las Cooperativas que obtengan financiamiento".

Sometida a votación la moción, se hechaza y se aprueba el Capítulo VI, como viene en el proyecto.

8o.—No habiendo más que tratar el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Salvador Castillo Selva,
D. P.

César F. Acevedo Quiroz,
D. S.

Francisco Argeñal Papi,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

APRUEBASE CONVENIO NICARAGÜENSE-HISPANO DE ASISTENCIA TECNICA

"No. 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio Nicaragüense-Hispano de Asistencia Técnica para la Creación de un Instituto de Formación Profesional en Managua, suscrito en la ciudad de Madrid, el 30 de junio de 1969.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de mayo de mil novecientos setenta. A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE CONSUL GENERAL DE NICARAGUA EN TOKIO, JAPON

"No. 35

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Aceptar la renuncia que del cargo de

Cónsul General de Nicaragua en Tokio, Japón, ha presentado la Señora Laura Cifuentes de Perez Alonso, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Julio del presente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Mayo de mil novecientos setenta. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Lorenzo Guerrero.”

“No. 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar a la Señora Rita de d'Escoto, Cónsul General de Nicaragua en Tokio, Japón, con el sueldo mensual de Seiscientos Dólares (US\$600.00), equivalente a Cuatro Mil Doscientos Cordobas Solamente (₡4.200.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos de la República S.P. Servicios de Consulados Codificación No. 04-03-02-13-52-11-01110600, sueldos del Personal Permanente.

2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Julio del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Mayo de mil novecientos setenta. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Lorenzo Guerrero.”

NOMBRASE AGREGADA A EMBAJADA DE NICARAGUA EN ESPAÑA

“No. 71

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señorita María del Rosario Rojas Chaverri, Agregada a la Embajada de Nicaragua en España.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos setenta. A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero.”

Ministerio del Trabajo

ACTA Y ESTATUTOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE PRODUCTOS EMBOTELLADOS

CERTIFICACION

Amelia Alemán de Tenorio, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva

y Estatutos del Sindicato de “TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE PRODUCTOS EMBOTELLADOS”. “En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Jorge Alberto López, Domingo Carbajal, Luis Estrada Arróliga, Gilberto Rivas Puerto, Rafael Mendoza Arteaga, Juan Escorcía Camora; Guillermo Centeno L., Carlos Sevilla, Agustín Balmaceda, Luis Manuel Espinoza C., Francisco Trinidad García, Raúl Silva, Rosalía Alvarez, Víctor Manuel M., Feliciano Solórzano, Raúl Pérez Pérez, Juan Mercado R., Iván Hernández, Juan Alberto Mejía, Guillermo Mendoza, Juan Jirón B., Anastasio Venavides Rostrán, Roberto Zepeda López, Pedro Pérez Palma, Juan Alarcón Ruiz, Pablo López Almanza, Jacinto Ruiz Cáceres, Rosendo García Ruiz, Leonardo Gaitán Acevedo, Roberto Morales Paredes, Mónico Avilés Martínez, Juan Francisco Rostrán Acevedo, Justo López Loáisiga, Juan José Cáseres Munguía, Valeriano López Obregón, Rosendo Venavides Cáceres, Rigoberto Ruiz Pineda, Octavio López López, Pedro López López, Cornelio Escobar López, Mauricio García B., José Murillo, Guillermo Larios, Rodolfo Arteaga, Edgard Rueda, Rutilio Torres, Rodolfo Ortiz, Antonio Useda, Jesús María Escobar, Elías López Zepeda, Emilio Centeno Páramo, Octavio Narváez Silva, Vicente Espinoza Cáceres, Orlando Torres Pérez, Manuel Ordeñana D., Ramón Espinoza Chévez, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión “Trabajar en Fábricas de Productos Gaseosos y Lácteos”. El Sindicato se denominará “SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE PRODUCTOS EMBOTELLADOS”, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobará los Estatutos y se elegirá las primeras autoridades Sindicales se verificarán en la casa del Señor Víctor Mendoza, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. La presente Acta se aprueba ratifica y firma ante el Notario (no estuvo presente el Notario) Señor Adrián Meza H., Inspector del Trabajo de Managua, que da fe de la identidad de los fundadores. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos en casa del Señor Víctor Mendoza, en presencia del Sr. Adrián Meza H., que autorizó esta Acta aprobando los siguientes Estatutos constitutivos del Sindicato de “TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE PRODUCTOS EMBOTELLADOS”. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de las Empresas que embotellen productos gaseosos y lácteos. Pertenece que a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus inte-

grantes, Obrero — Industriales; b) Su tipo es: Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, y oye notificaciones en la casa del Señor Víctor Méndez. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter Social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembros del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: "Empleado de Fábricas que embotellan productos gaseosos y Lácteos, solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡ 2.00 (Dos Córdoba) y una cuota semanal de ₡ 1.00 (Un Córdoba). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las diez de la mañana del primer domingo de cada mes en la casa del Obrero y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten tres miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integra-

da por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Secretario de Actas; g) Secretario Tesorero; h) Secretario de Conflictos; i) Secretario de Cultura; j) Secretario de Organización; k) Don Vocales. La Junta Directiva; será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El Patrimonio del Sindicato los componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: "INFONAC". Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva; cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡ 100.00 (Cien Córdoba) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo gene-

ral (que el Reglamento Ministerial de que en el se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará : "Asilo de Ancianos de Managua"; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Agustín Balmaceda Juárez; Secretario de Actas, Jorge López Tercero; Secretario Tesorero, Carlos Sevilla Juárez; Secretario de Organización y Propaganda, Antonio Useda Díaz; Secretario de Conflictos, Rodolfo Espinoza Ortiz; Secretario de Cultura, Rutilio Torres García; Secretario Fiscal, Juan Escorcía Zamora; Primer Vocal, Juan Mercado Romero; Segundo Vocal, Domingo Carbajal Canales. Este Sindicato fue inscrito así: El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 433 del Folio 1419 al 1424 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 433 del Folio 8935 al 8956 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 100 del Registro de Asociaciones. Es conforme, Managua, Distrito Nacional, seis de mayo de mil novecientos setenta.

Amelia Alemán de Tenorio,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIAS A FAVOR DE SEÑORES GREGORIO E. HERRERA P. Y JOSE G. GUILLEN

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diez de febrero de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Administración de Rentas de Ocotol, Nueva Segovia, correspondiente al período administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el señor Gregorio E. Herrera P., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Ocotol, Nueva Segovia.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, señor Donald Avilés Arévalo, por auto de las ocho de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud,

esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta, al folio número quince, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del día veinte de enero de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número dieciséis del presente expediente.

III

Que en escrito del veinte de enero de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Gregorio E. Herrera P., expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número dieciséis, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número dieciséis, presentado a las ocho y diez minutos de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado devolvió el traslado, y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Ocotol, Nueva Segovia, llevada por el señor Gregorio E. Herrera P., quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada

que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde"; y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el señor Gregorio E. Herrera P., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, al reverso del folio número dieciocho, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Gregorio E. Herrera P., Administrador de Rentas de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al período administrativo comprendido de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua al Cuentadante señor Gregorio E. Herrera P. y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Pagador de la Guardia Nacional de Nicaragua, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el Coronel G. N., de Nicaragua, José G. Guillén, mayor de edad, casado, Militar en Servicio y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, CERTIFICA el movimiento de la Cuenta "Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua", que figura a los folios Números 175 y 176 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Nueve Córdoba y Veinticinco Centavos ... (C\$ 36.663,309.25), durante el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones en el período citado. Por auto de las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al Folio número ciento setenta y ocho, que el suscrito Contador Tramitador José A. Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que

lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del Folio número ciento setenta y nueve del presente Expediente.

III

Que en escrito del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Coronel José Gustavo Guillén, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del Folio número ciento setenta y nueve, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al Folio número ciento ochenta, presentado a las ocho de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua, llevada por el señor José G. Guillén, quien sirvió el cargo de Pagador General de la Guardia Nacional de Nicaragua, con un movimiento de Treinta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Nueve Córdobas y Veinticinco Centavos (C\$ 36.663,309.25), incluyendo las existencias Anterior y Final, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta; ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de es-

ta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el señor José Gustavo Guillén, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del Folio número ciento ochenta, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Pagador de la Guardia Nacional de Nicaragua, Coronel José G. Guillén, con un movimiento de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CORDOBAS Y VEINTICINCO CENTAVOS (C\$ 36.663,309.25), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones, correspondiente al período administrativo comprendido de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor José G. Guillén y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago I.,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Reg. 2553 — R/F 497150 — ₡ 120.00
Comp. 510036 80.00

A L P A C
COMPAÑIA ALMACENADORA DEL PACIFICO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

A C T I V O

Efectivo en Caja y Bancos	₡ 42,320.94
Préstamos Concedidos sobre Bonos de Prenda	1,480,953.05
Préstamos sobre Hipoteca	180,931.52
Anticipos	589,686.08
Deudores por Servicios	294,047.43
Deudores Diversos	486,617.51
Bienes Inmuebles (Neto)	476,651.80
Bienes Muebles (Neto)	44,043.62
Cargos Diferidos	43,454.47
	₡ 3,638,706.51

PASIVO Y CAPITAL

Acreeedores Diversos	110,570.98
Créditos a Plazo	500,000.00
Acreeedores Diversos a Plazo	1,130,312.62
Acreeedores Hipotecarios	153,880.50
Otros Pasivos	26,376.69
Créditos Diferidos	1,834.24
Capital Social Autorizado	₡ 1,500,000.00
Superávit	215,731.48
	1,715,731.48
	₡ 3,638,706.51

A L P A C

COMPAÑIA ALMACENADORA DEL PACIFICO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1ro. DE ENERO DE 1969 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

<i>Cuentas de Resultado Acreedoras</i>		₡ 1,016,959.10
Productos por Servicios	₡ 638,598.70	
Intereses Cobrados	267,895.59	
Comisiones Cobradas	96,191.64	
Beneficios y Productos Diversos	10,899.62	
Recuperaciones	3,373.55	
	₡ 424,378.96	₡ 940,740.76
<i>Cuentas de Resultado Deudoras</i>		
Gastos Generales	₡ 424,378.96	
Intereses Pagados	147,293.17	
Comisiones Pagadas	48,079.08	
Gastos de Inmuebles	8,568.47	
Gastos de Explotación	295,302.83	
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	15,498.29	
Quebrantos Diversos	1,619.96	
	₡ 76,218.34	
Utilidad Neta al 31 de Diciembre de 1969		76,218.34

Adolfo de la Rocha H.,
Gerente.

David Canales R.,
Contador.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

CONCEDESE A SEÑOR L. A. MELENDEZ & CO. LTDA. AUTORIZACION PARA EXPORTAR CHATARRA

Reg. 2719 — R/F 509595 — ₡90.00

"Decreto N° 33 MEIC

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por el Señor L. A. Meléndez & Co. Ltda., para que se le extienda autorización para exportar ciento cincuenta (150) toneladas de Chatarra de aleación de cobre, por el puerto de Corinto.

Considerando:

Que por Decreto N° 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 174 de 2 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de chatarra de hierro, cobre, bronce y aluminio. Que actualmente hay existencias de esos materiales que exceden los requerimientos de las fundiciones nacionales.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1°—Conceder al Señor L. A. Meléndez & Co. Ltda., autorización para exportar por el Puerto de Corinto, ciento cincuenta (150) toneladas de chatarra de cobre.

Arto. 2°—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Daniel Tapia Mercado*, Viceministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2626 — R/F 504410 — ₡45.00

Mochida Pharmaceutical Co., mediante Apoderado, solicita registro marcas:

"VENALA", "SYTOREVIE", "ANCORMON",
"CONCIPEER"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2634 — R/F 508808 — ₡45.00

Carter-Wallace Inc., mediante Apoderado, solicita:

"DIGESTOL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco mayo mil novecientos setenta. — Manuel

Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2668 — R/F 509667 — ₡45.00

G. D. Searle & CO, mediante Apoderado, solicita registro:

"DEMILEN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2643 — R/F 509001 — ₡90.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, solicita registro marca:



Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2635 — R/F 508807 — ₡45.00

Adelatec Technical and Management Services Company, S. A., solicita registro Nombre Comercial:

"ADELATEC"

Para: SERVICIOS DE FINANCIAMIENTOS.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. 2636 — R/F 508806 — ₡45.00

Adela Investment Company, S. A., mediante Apoderado, solicita registro: Nombre Comercial:

"ADELA"

Para: SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. 2655 — R/F 504445 — ₡30.00

Feed Service Corporation, mediante Apoderado, ofrece venta Patente de Invención de Nicaragua N° 731 consistente en:

"SISTEMA PARA ALIMENTAR RUMIANTES Y CONSECUENTE REFUERZO ALIMENTICIO MEJORADO"

Managua, doce mayo, mil novecientos setenta. — Aristides Somarrriba V.

2 1

Reg. 2656 — R/F 504446 — ₡ 30.00

Feed Service Corporation, mediante Apoderado, ofrece venta Patente de Invención de Nicaragua N° 1022, consistente en:

"SURTIDOR DE LIQUIDOS, COMPRIMIDO, BAJO CONTROL, PARA GANADO"

Managua, doce de mayo de mil novecientos setenta. — Aristides Somarriba V.

2 1

Reg. 2657 — R/F 504447 — ₡ 30.00

Feed Service Corporation, mediante Apoderado, ofrece venta Patente:

"COMPOSICIONES PARA SUMINISTRAR A LOS ANIMALES ELEMENTOS NUTRITIVOS Y EN LOS METODOS PARA LA PREPARACION DE TALES COMPOSICIONES"

Managua, doce Mayo mil novecientos setenta. — Aristides Somarriba V.

2 1

Reg. 2658 — R/F 504448 — ₡ 30.00

Feed Service Corporation, mediante Apoderado, ofrece venta Patente de Invención de Nicaragua N° 1052 consistente en:

"DISPENSADORES DE LIQUIDOS REGULADOS POR TIEMPO"

Managua, doce de mayo de mil novecientos setenta. — Aristides Somarriba V.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2639 — R/F 504247 — ₡ 960.00

Cuatro tarde, veintiocho de mayo corriente año, subastaráse Local este Juzgado siguientes propiedades: I) Un derecho real de tierra, de media caballería, medida antigua, en el Sitio de Apacorral, jurisdicción de Estelí, que linda: Oriente, Santa Isabel; Occidente, El Regadío; Norte, San Antonio de Pira y Las Burras, y Sur, San Diego de los Bonetes, del cual derecho debe deducirse una venta de treinta manzanas, hecha por los antecesores en el dominio. II) Un cerramiento ubicado en Sitio antes deslindado, compuesto de seiscientas dos manzanas, con cuatro departamentos; cercado de alambre y piedra, empastado en parte y el resto montes incultos, contiene huertas para cultivar cereales, casa de habitación tejada, forrada con tablas, corrales para ganado, agujas permanentes, lindante el conjunto así: Oriente, Carretera Panamericana en desuso, de por medio otro lote de terreno del deudor Moncada Alegría; Occidente, Etanislao Rizo; Norte, José María Briones; y Sur, San Diego de los Bonetes y III) Lote o cerramiento de terreno de diez manzanas de cabida, empastado en parte, cercado de alambre, lindante: Oriente, actual Carretera Panamericana, de por medio, con los señores Rivera; Occidente, lote deslindado en número que antecede; Norte, lote de los señores Rivera; y Sur, predio de Francisco Luis Rodríguez. El conjunto de estos dos últimos lotes de terreno forman una sola finca rústica llamada "Las Mesitas", Sitio de Apacorral de jurisdicción de Estelí, tiene una extensión de seiscientas doce manzanas. Estas propiedades se encuentran inscritas a los folios ciento sesenta, del Tomo ciento uno y al folio veintiséis, del tomo ciento cuarenta y dos del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí, finca número diez mil ochocientos cincuenta y nueve en asiento número quinto;

y a los folios doscientos dos del Tomo ciento cuarenta del mismo Libro de Derechos Reales del Registro Público de Estelí, bajo el número nueve mil doscientos sesenta y cuatro, asiento número dieciocho. Finca Las Nubes, de cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en el Sitio El Regadío jurisdicción de Estelí, el cual linda: Norte, Manuel Alegría y Sitio Cacula; Sur, herederos de Leopoldo y Leonardo Montenegro y Tránsito Cruz; Oriente, hacienda "El Pino" y Manuel Alegría y Occidente, Sitio de Cacula. Inscrita al folio diez, del tomo ciento uno del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público de Estelí, finca número diez mil ochocientos treinticinco, en asiento número cinco. Finca rústica denominada "Agua Zarca", ubicada en el Sitio Rodeo Grande, jurisdicción de Estelí, con una extensión superficial de ciento cuarenta manzanas, cercada en su contorno con alambre de púas, dividida en tres departamentos, con una casa de habitación, con su corral, bajo los siguientes linderos: Norte, predio de Alejandro Moncada y Sucesión de Leonardo Montenegro; Sur, resto de los lotes generales, vendidos a Delfino y José Alejandro Castillo, denominado "La Cuesta"; Oriente, resto de los lotes generales vendido a Benito Castillo; hoy del deudor, potrero denominado Pénjamo; y Occidente, predio de Alejandro Moncada y Sucesión de Leonardo Montenegro, este último hoy del deudor, denominado "El Retiro". Inscrita a los folios ciento setentiséis, y ciento sesentisiete, del Tomo ciento sesentidós del Libro de Derechos Reales del Registro Público de Estelí, bajo el número catorce mil setecientos cincuenta, en asiento número primero. Finca rústica denominada "El Consuelo", perteneciente al señor Alejandro Moncada Alegría, que se compone de los siguientes lotes de terreno: a) De un Derecho Real de tierra de veinticuatro manzanas, el cual linda: Oriente, Palalají y parte de Apasopo; Occidente, Sitio Tapacusi; Norte, Sitio La Concepción y San Joaquín del Volcán; y Sur, San Diego de Las Lagunillas. Inscrito ese Derecho Real a los folios doscientos siete y el siguiente, del Tomo ciento veinticinco, finca número ocho mil cinco, en asiento veintiuno y número cuatrocientos treintinueve, en tercer asiento al folio doscientos ocho, del Tomo ciento veinticinco; b) Un cerramiento de setentiocho manzanas de extensión superficial acotado en todo su perímetro con cercas de alambre de púas, conteniendo huertas, potreros y casa de habitación, que en conjunto linda: Oriente y Occidente, Daniel, Benjamín Moncada; Norte, Sucesores de Ramón Gutiérrez y Sur, José Francisco Rizo; c) De la mitad de otro Derecho de tierras en el Sitio de Apacorral, de once pesos y sesenta centavos, sobre la tercera parte de una Caballería y un cuarto de medida antigua; d) Otro Derecho Real de sesenta y cuatro manzanas en el mencionado Sitio de Apacorral; y de la mitad de otro cerramiento que mide como cien manzanas de extensión superficial, conteniendo pastos, montes y una huerta como de seis manzanas y casa de habitación que en conjunto linda: Norte, José Rugama; Sur, Oriente y Occidente, predio de Daniel Benjamín Moncada, inscritas respectivamente las tres últimas propiedades así: Finca número doce mil quinientos veintiuno, folio doscientos diecisiete, del tomo ciento veinticinco, en asiento primero, finca número nueve mil ochocientos veintiséis folio ochenticuatro del tomo ciento cuatro, asiento sexto; y finca número ocho mil cinco, a los folios doscientos seis y siguiente del tomo ciento veinticinco, en asiento número diecinueve; todo en el Libro de Inscripcio-

nes de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Daniel Benjamín Moncada Alegría y a Alejandro Moncada Alegría, ambos del domicilio de Estelí. Todas las propiedades están situadas en el Departamento de Estelí.

Base: Trescientos once mil quinientos cuarenta y seis córdobas con treinta y tres centavos (¢311,546.33).

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis de mayo de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez 2o. Civil de Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. 2637 — R/F 508805 — ¢135.00

Cuatro tarde diez de junio corriente año, Local este Juzgado subastaráse inmueble Cantón Calvario Estelí. Oriente, Felipe Valenzuela; Occidente, Efraín Alegría; Norte, Hilario Valenzuela; Sur, calle en medio, Escuela Niñas.

Inscrito 10600, folio 301, tomo 97, asiento 3 Registro Público Estelí.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A.

Ejecutado: Daniel Moncada Alegría.

Base: Setenta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, nueve de mayo de mil novecientos setenta. Las doce meridianas. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Rafael Chamorro, Secretario.

3 1

Reg. 2703 — R/F 375392 — ¢135.00

Once mañana veintiséis mayo próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana en ciudad de Granada, en Reparto Adelita, de cinco mil varas cuadradas, predio lindante: Norte, mismo Reparto; Sur y Poniente, Amanda Burgos de Choiseul, camino enmedio; y Oriente, Sucesión Emilio Chamorro Benard, camino en medio; inscrita N° 13.042, asiento 6°, folios 10 y 11, tomo 219, Sección Derechos Reales, Registro Público Granada.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Ejecuta: Fidelmo Pilarte Gómez a Humberto Pilarte Torres.

Dado Juzgado Unico Distrito. San Carlos, veintinueve abril mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. 2652 — R/F 504619 — ¢180.00

Cuatro tarde, veintisiete mayo venderáse martillo mantenedora marca Fogel, aluminio, cuatro tramos, tres varas largo, una vara alto, una vara ancho, dos vitrinas madera, tres costados forrados vidrio, dos vitrinas, forradas madera vidrios, dos varas largo, una y cuarto vara alto, una ancho, seis cajillas gaseosas, tres cajillas cerveza Victoria, una vitrina paraca, madera, forrada vidrio tres costados, tres tramos, cinco estuches máquinas afeitar Gillette, una vitrina forrada costados vidrio, parada, tres tramos, docena zapatos plásticos, diferentes colores y tamaños.

Ejecuta: Dominga Téllez a Angela Z. Hernández.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, trece mayo mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Distrito Civil Managua. —

3 2

Reg. 2631 — R/F 508809 — ¢135.00

Once mañana veinticinco mayo corriente, local este Juzgado subastaráse al martillo siguientes muebles: juego sala. Televisor color crema, RCA-VICTOR. Radio marca NATIONAL SUPER WIDE SONY. Refrigeradora color celeste, marca CROSLEY. Lavador automático, Microbús VOLKWAGEN, color azul-celeste con blanco, de Reparto, modelo 1,964.

Véase: Casa Jaime Frech.

Oyense posturas.

Ejecuta: Bank of America N. T. y S. A., Sucursal Managua.

Ejecutado: Jaime Frech.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito de Managua, en Managua, Distrito Nacional, diez mañana siete mayo mil novecientos setenta. — I. Palma M., — O. Narváez S., Srio. — Sobreborrad. — Primero. — Vale. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito.

3 2

Reg. 2628 — R/F 509870 — ¢424.00

El día Domingo 24 de Mayo de 1970, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Chinandega, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Chinandega, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren cancelado o renovado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
99335	1 Cad. sin dije, 6 grs.	¢ 21.60
99342	1 Cad. sin dije, 8 grs.	28.80
99345	1 Cad. dije de med. 8 grs.	28.80
99346	1 Escl., 1 anillo, 5 grs.	17.28
99350	1 Radio marca Phipps	28.80
99365	1 Cadena mart. dije de medalla, 6 grs.	21.60
99378	1 Escl. china, 3 grs.	14.40
99389	1 Par de chingos, 5 grs.	21.60
99403	1 Cad. dije de med. 15 grs.	36.00
99409	1 Anillo p. blanca, 10 grs.	28.80
99435	1 Escl. mart. 64 grs.	288.00
99453	1 Anillo, 4 grs.	17.28
99471	1 Puls., 1 cad. un par de argollas, 42 grs.	151.20
99478	1 Cad. mart. con dije, 3 grs.	14.20
99480	1 Cad. sin dije, 22 grs.	28.40
99492	1 Escl. china, 5 grs.	21.30
99496	1 Cad. con dije, 8 grs.	28.40
99498	1 Anillo, 4 grs.	17.04
99502	1 Cad. sin dije, 1 anillo, 5 grs.	21.30
99504	1 Anillo, 1 p. de arg. 5 grs.	21.30
99510	1 Anillo, 8 grs.	28.40
99516	1 Par chingos, 5 grs.	21.30
99517	1 Cadena con dije de corazon. 7 grs.	28.40
99542	1 Cad. sin dije, 6 grs.	21.30
99546	1 Anillo, 5 grs.	21.30
99568	1 Par de chapas y 1 par de patacones, 5 grs.	21.30
99569	1 Cad. con dije, 10 grs.	42.60
99577	1 Pulsera, 20 grs.	85.20
99589	1 Dije, 1 par dormideras, 5 grs.	21.30
99594	1 Cad. sin dije, 8 grs.	28.40
99600	1 Moneda de 5 dóls. 10 grs.	28.40
99602	1 Cad. con dije, 14 grs.	28.40
99609	1 Par de arg. 5 grs.	21.30
99610	1 Cad. con dije, 18 grs.	63.90
99613	1 Cad. sin dije, 20 grs.	71.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
99625	1 Cad. con dije, 1 anillo, 7 grs.	28.40	0097	1 Anillo, 3 grs.	14.00
99641	1 Par chapas, 5 grs.	21.30	0101	2 Cad. mart. con dije, 9 grs.	35.00
99651	1 Cad. sin dije y 1 par de argollas, 8 grs.	28.40	0102	1 Puls. 20 grs.	84.00
99855	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, 23 gramos	127.80	0110	1 Par de chongos, 1 par de dormideras, 4 grs.	16.80
99670	1 Cadñ mart. sin dije, 11 grs.	56.80	0116	1 Anillo, 7 grs.	28.00
99677	1 Plancha eléc. Cetra	71.00	0123	1 Cad. con dije, 44 grs.	140.00
99685	1 Escl. china, 5 grs.	21.30	0136	1 Anillo, 3 grs.	14.00
99694	1 Anillo p. roja, 10 grs.	28.40	0155	2 Anillos, 1 par de arg. 4 grs.	16.80
99696	1 Escl. mart. 29 grs.	120.70	0157	1 Anillo labr. 4 grs.	16.80
99697	1 Cad. sin dije, 1 anillo con 2 dijes, 17 grs.	78.10	0162	1 Anillo liso, 4 grs.	16.80
99708	1 Dije de Cruz, 2 anillos de piedra, 5 grs.	14.20	0173	1 Cad. con dije y 1 par de chapas, 7 grs.	28.00
99712	1 Cadena mart. con dije, 1 anillo, 17 grs.	63.90	0175	1 Par chongos, 1 anillo, 7 grs.	28.00
99713	2 Escl. dist. 2 puls. 1 cad. 2 anillos, 1 par chongos, 52 grs.	220.10	0177	1 Prendedor con nombre Rosario, 4 grs.	16.80
99725	1 Puls. con dije, 9 grs.	35.50	0182	1 Cad. con dije, 5 grs.	21.00
99741	1 Cad. sin dije, 15 grs.	56.80	0189	1 Anillo, 3 grs.	14.00
99745	1 Puls. con dije de med. 22 grs.	85.20	0196	1 Cadena con dije, 1 puls. china, 10 grs.	42.00
99750	1 Cadena con dije, 1 pulsera tej. 30 grs.	142.00	0198	1 Anillo, 5 grs.	21.00
99757	1 Cord. con dije, 5 grs.	21.30	0200	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, con piedra, 4 grs.	16.80
99759	1 Puls. tej. 14 grs.	42.60	0205	1 Anillo, 1 par chongos, 4 grs.	16.80
99764	1 Cad. chino sin dije, 14 grs.	63.90	0210	1 Cad. mart. 4 grs.	16.80
99783	2 Cad. con dije de med. 21 grs.	85.20	0211	1 Pulsera, 10 grs.	42.00
99788	1 Cad. sin dije, 10 grs.	35.50	0212	1 Cad. mart. 5 grs.	21.00
99794	1 Cad. con dije, 10 grs.	42.60	0223	1 Par chongos de perla, 5 grs.	28.00
99795	1 Cadena con dije de medalla, 13 grs.	42.60	0228	1 Cad. con dije, 15 grs.	70.00
99800	1 Pulsera, 18 grs.	71.00	0230	1 Anillo piedra roja, 26 grs.	126.00
99807	1 Puls. N° 8, 1 anillo, 8 grs.	28.40	0232	1 Cad. china con dije, 15 grs.	42.00
99819	7 Cadena sin dije, 1 escl. 1 anillo, 10 grs.	28.40	0235	1 Escl. china, 33 grs.	42.00
99829	1 Cad. con 2 dijes, 1 escl. 1 cordón con dije de med. 2 anillos dist., 1 p. de dormideras, 1 par de chongos, 51 grs.	213.00	0236	1 Puls. china, 22 grs.	42.00
99844	1 Cad. sin dije, 10 grs.	42.60	0240	1 Cad. china con dije, 13 grs.	42.00
99852	2 Anillos, 4 grs.	17.04	0245	1 Par de argollas, par de dormideras, 5 grs.	21.00
99853	1 Escl. china, 19 grs.	42.60	0253	2 Anillos, 10 grs.	42.00
99854	1 Cadena mart. sin dije, 1 pulsera, 10 grs.	35.50	0257	1 Puls. china, 19 grs.	42.00
99865	1 Anillo labr. 3 grs.	14.20	99829	1 Cad. con 2 dijes, escl. 1 corazón con dije de med. 2 anillos	42.00
99872	1 Cadena sin dije, 1 anillo labrado, 5 grs.	21.30	0259	1 Cad. mart. con dije, 15 grs.	42.00
99884	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	28.40	0266	1 Puls. 18 grs.	49.00
99891	3 Anillos dist. 5 grs.	21.30	0269	1 Anillo piedra roja, 10 grs.	42.00
99895	1 Par de arg. 3 grs.	14.20	0273	1 Puls. de eslab. 17 grs.	63.00
99901	1 Anillo de perla, 3 grs.	14.20	0279	1 Par de argollas, 4 grs.	16.80
99915	1 Cad. mart. con dije, 5 grs.	21.30	0283	1 Cad. mart. sin dije, 15 grs.	42.00
99921	1 Cad. sin dije, 10 grs.	28.40	0284	1 Puls. tej. 10 grs.	42.00
99946	1 Puls. N° 8, 12 grs.	28.40	0287	1 Anillo, 6 grs.	21.00
99947	1 Cad. 8 grs.	28.40	0288	1 Anillo, 1 escl. 8 grs.	28.00
99952	1 Anillo con piedra, 4 grs.	17.04	0296	1 Anillo de plancha, 1 anillo labrado, 5 grs.	21.00
99963	1 Dije de med. 3 grs.	14.20	0305	1 Anillo, 5 grs.	16.80
99965	1 Puls. 1 anillo, 13 grs.	56.80	0308	1 Par arg. 5 grs.	21.00
99971	1 Puls. 1 p. dormideras, 9 grs.	42.60	0311	1 Par chongos, 1 anillo, 9 grs.	42.00
99973	1 Cad. con dije, 14 grs.	28.40	0321	1 Anilo con brillantes	70.00
99974	1 Par de arg. 5 grs.	21.30	0326	1 Cad. mart. sin dije, 7 grs.	28.00
99977	1 Cad. 5 grs.	21.30	0343	1 Par de arg. 3 grs.	14.00
99981	1 Puls. china, 10 grs.	28.00	0344	1 Anillo de herradura, 1 anillo liso, 2 rijes de Cruz, 8 grs.	28.00
99989	1 Par chapas p. roja, 2 grs.	7.00	0347	3 Cad. chinas con dijes, 35 grs.	93.00
99998	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	28.00	0351	1 Anillo, 14 grs.	42.00
0003	1 Cad. N° 8 sin dije, 21 grs.	63.00	0364	1 Cad. sin dije, 1 par de chapas de pelotas, 1 par de chapas de moneda, 9 grs.	35.00
0012	1 Cad. mart. con dije, 5 grs.	21.00	0368	1 Cad. mart. con dije, 5 grs.	21.00
0014	2 Anillos, 8 grs.	28.00	0378	1 Puls. con dije, 15 grs.	28.00
0031	1 Cad. con dije, 5 grs.	21.00	0382	1 Anillo labr. 5 grs.	21.00
0036	1 Esclava N° 8, 1 par de argollas, 6 grs.	21.00	0383	1 Cad. con dije, 9 grs.	28.00
0057	1 Anillo, 5 grs.	21.00	0389	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 10 grs.	28.00
0063	1 Cad. 3 anillos, 20 grs.	70.00	0390	1 Cadena con dije, 7 grs.	28.00
0066	1 Cadena con dije de medalla, 1 anillo, 15 grs.	63.00	0397	2 pares de chapas dist. 3 grs.	14.00
0070	7 1 Anillo, 4 grs.	16.80	0400	1 Par de arg. 5 grs.	21.00
0086	2 Anillo, 1 dije, 6 grs.	21.00	0401	1 Par de dormideras de pelotas, 3 grs.	14.00
			0402	1 Anillo labr., 1 par de patacones, 3 grs.	14.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
0406	1 Anillo piedra roja, 1 par de dormideras, 5 grs.	21.00
0411	1 Anillo, 4 grs.	16.80
0415	1 Anillo, 5 grs.	21.00
0422	1 Anillo, 3 grs.	14.00
0429	1 Puls. china con dije, 26 grs.	21.00
0430	1 Dije de Cruz, 5 grs.	21.00
0432	1 Par de arg. lisas, 5 grs.	21.00
0440	1 Cad. con dije, 12 grs.	27.60
0441	1 Cad. con dije, 16 grs.	37.60
0444	1 Cad. mart. con dije de med. 1 anillo con piedra, 7 grs.	27.60
0450	2 Puls. dist. 25 grs.	32.80
0459	1 Par de chapas, 2 grs.	8.28
0466	1 Anillo con piedra, 15 grs.	34.50
0473	1 Escl. Nº 8, otra china, 8 grs.	27.60
0477	1 Anillo, 2 grs.	8.28
0481	1 Par arg. y 1 anillo, 7 grs.	27.10
0485	1 Puls. china, 17 grs.	41.40
0503	1 Escl., 1 anillo, 6 grs.	20.70
0507	2 Anillos dist., 5 grs.	20.70
0509	1 Dije de Crucifijo, 5 grs.	20.70
0516	1 Anillo, 5 grs.	20.70
0519	1 Anillo, 10 grs.	27.60
0525	1 Par de arg. 8 grs.	27.60
0529	1 Anillo, 11 grs.	27.60
0533	1 Pulsera, 12 grs.	41.40
0537	7 Par de arg. 5 grs.	20.70
0542	1 Pulsera, 15 grs.	27.60
0544	1 Anillo, 5 grs.	16.56
0547	1 Cad. con dije, 5 grs.	20.70
0548	1 Cadena sin dipe y 1 anillo, 7 grs.	20.70
0572	1 Escl: china, 4 grs.	13.80
0578	1 Par de arg. 7 grs.	27.60
0584	1 Par de chongos, 3 grs.	13.80
0600	1 Esclava, 4 grs.	16.56
0606	2 Anillos dist. 5 grs.	20.70
0612	2 Pares de chapas, 1 anillo, 1 dije, 5 grs.	20.70
0615	1 Anillo, 4 grs.	16.56
0618	2 Puls. dist. 45 grs.	138.00
0619	1 Anillo y 1 escl. 10 grs.	20.70
0621	2 Cad. dist. 10 grs.	41.40
0625	1 Anillo, 3 grs.	13.80
0630	2 Anillos dist. 5 grs.	20.70
0638	1 Cad. con dije, 7 grs.	20.70
0643	2 Anillos dist. y 1 par de orgollas, 6 grs.	20.70
0644	1 Anillo, 4 grs.	20.70
0646	1 Pulsera, 11 grs.	41.40
0649	1 Cad. con dije, 1 escl. 11 grs.	41.40
0654	1 Cad. mart. sin dije, 5 grs.	20.70
0658	1 Cad. con dije, 9 grs.	27.60
0676	1 Cad. con dije, 1 anillo, 1 par de chapas, 7 grs.	27.60
0684	1 Cad. con dije, y par de chapas, 10 grs.	41.40
0694	1 Cadena, 10 grs.	41.40
0698	1 Escl. 32 grs.	110.40
0700	1 Anillo labr., otro de plancha, 6 grs.	20.70
0701	1 Anillo, 4 grs.	13.80
0702	1 Par de arg. 5 grs.	20.70
0708	1 Cad. con dije, 5 grs.	20.70
0719	1 Cad. con dije, 11 grs.	41.40
0721	1 Anillo con piedra, 12 grs.	41.40
0725	1 Anillo, 1 par chongos, 9 grs.	34.50
0726	1 Cad. con dije, 8 grs.	27.60
0733	1 Cad. con dije, 19 grs.	34.50
0736	1 Cad. con dije, 35 grs.	124.20
0765	1 Cad. con dije, 20 grs.	69.00
0768	1 Cad. con 2 dijes, 9 grs.	34.50
0769	1 Par. de arg. labr. 4 grs.	16.56
0772	1 Cad. con dije de med. 1 anillo con piedra azul, 20 grs.	69.00
0776	1 Anillo de plancha, 1 esclava, 5 grs.	16.56

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
0779	1 Cad. con dije, 30 grs.	55.20
0780	1 Cad. con dije, 17 grs.	55.20
0792	1 Cad. mart. con dije, 6 grs.	20.70
0798	1 Cad. mart. con dije, 4 grs.	16.56
0803	1 Anillo piedra roja, 10 grs.	41.40
0816	1 Cad. con dije, 13 grs.	41.40
0821	1 Cadena con dije, 1 esclava china, 6 grs.	20.70
0822	1 Anillo labr. 1 par de chongos, 1 par de patacones, 5 grs.	16.56
0828	1 Puls. de palmas con dijes, otra con cad. de seg. con dije de medalla, 34 grs.	124.20
0829	3 Anillos dist. 1 par de argollas, 9 gramos	34.50
0834	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	27.60
0837	1 Anillo de plancha, 1 par de dormideras, 3 grs.	13.80
0841	1 Anillo, 4 grs.	16.56
0843	1 Cadena mart. sin dije, 2 anillos, 10 grs.	34.50
0857	1 Anillo labr. 3 grs.	13.60
0861	1 Par de arg. 3 grs.	13.60
0863	2 Anillos, 1 p. de arg. 6 grs.	20.40
0865	1 Radio de corriente Moripet	40.80
0867	1 Puls. china, 17 grs.	54.40
0868	1 Puls. china con dije, 18 grs.	61.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
MONTE DE PIEDAD
AGENCIA EN CHINANDEGA

2 2

Títulos Supletorios

Reg. 2664 — R/F 504829 — \$ 135.00

Carlos Sánchez: Gutiérrez, solicita Supletorio rústicos. Oriente, Luis Hernández; Occidente, Andrea García; Norte, Antonio García; Sur, Martín Córdoba. Oriente, Cementerio; Occidente, Luis Hernández; Norte, Martín Córdoba; Sur, Raymundo García. Oriente, Juan Sánchez; Occidente, Reynerio Córdoba; Norte, Cristóbal Zúñiga; Sur, Emérita Zúñiga. Oriente, Emilio Ortiz; Occidente, Coronado Gago; Norte, Luis Hernández; Sur, Santos Sánchez. Oriente, Martín Córdoba; Occidente, Santos Sánchez; Norte, Helena García; Sur, Raymundo García.

Opónganse.

Juzgado Local San Rafael del Sur, once de mayo de mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srto.

3 1

Reg. 2632 — R/F 456773 — \$ 45.00

Lucila Sánchez Rosales, solicita Supletorio urbana ciudad. Oriente, Anastasio Sánchez; Poniente, Víctor Santana; Norte, Agapito Gaitán; Sur, Arcadia Vivas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho abril mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. 2633 — R/F 456772 — \$ 45.00

José Angel López, solicita Título Supletorio unión Modestana, Manuela, Gilberto López, rústica. Oriente, Norte, Carlos López; Poniente, Eulogio Mercado; Sur, Manuel Rojas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete mayo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. 2638 — R/F 510659 — \$ 45.00

Rodolfo Torres y hermanas, solicitan Supletorio urbana. Oriente, Francisco Ochomogo; Poniente, Francisco Amador; Norte, Jacobo Prado; Sur, Fernando Osorno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince mayo, mil novecientos setenta. — A. Cortez, Srío.

3 1

Reg. 2640 — R/F 498988 — \$ 45.00

Esteban Reyes Treminio solicita Supletorio El Chagüe, tres cuartos manzana. Oriente, carretera; Poniente, Antonio Alvarado; Norte, Ignacio Ruiz; Sur, Celia Téllez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Secretario.

3 1

Reg. 2641 — R/F 468904 — \$ 45.00

Reynerio Barba Padilla, solicita Supletorio Paredones, lindante: Norte, Estero Paso Caballos; Sur, Océano Pacífico; Oriente, Alberto Baca; Poniente, Ernesto Cervantes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo doce, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 1

Reg. 2645 — R/F 432408 — \$ 45.00

Marcelina Baltodano, solicita Título Supletorio urbano, El Cocal. Oriente, Berta Baltodano; Poniente, Delfa Espinosa; Norte, La Espinosa; Sur, Socorro Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintidós abril mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. 2646 — R/F 474015 — \$ 45.00

Alfredo Rosario Moreno piden Título urbano Ocotal. Norte, Joaquín Lovo; Sur, Juanita Paga; Oriente, Reynaldo Zúniga; Occidente, Alicia Castillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, ocho mayo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

1

Reg. 2647 — R/F 460870 — \$ 45.00

Carmen Rojas Cortés, Santa Teresa, solicita Título Supletorio urbana Los Potrerillos, limitada: Oriente, Sur, Germán Madrigal; Poniente, Carlos Guevara; Norte, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, nueve mayo setenta. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Reg. 2649 — R/F 480767 — \$ 45.00

Alfonso Talavera, solicita Supletorio dieciocho manzanas San Juan Río Coco. Oriente, Primitivo Lagos; Occidente, Mercedes Rivas; Norte, Sur, Francisco Talavera.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, doce mayo mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 2654 — R/F 460890 — \$ 45.00

Noemí Acuña solicita Supletorio rústica Santa Teresa, cuatro manzanas, limitada: Oriente, camino; Poniente, Rómulo Páramo; Norte, Miguel Eslaquit; Sur, Francisco Mercado.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, mayo once, mil novecientos setenta. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. 2623 — R/F 441777 — \$ 45.00

Victoria Duarte Rodríguez, solicita donación solar municipal lindante: Oriente, General Morales; Occidente, Juan Aragón; Norte, Miguel Mejía; Sur, Emílio Sequeira.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve febrero mil novecientos setenta. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 2

Reg. 2622 — R/F 441776 — \$ 45.00

Tomasa Rodríguez solicita donación solar municipal lindante: Oriente, Mercedes Duarte; Occidente, Isabel Díaz; Norte, Andrea Pérez; Sur, Isabel Díaz.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, quince abril mil novecientos setenta. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
PLAN DE ARBITRIOS		
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Estelí	Nº 21	Ene. 25,62
Plan de Arbitrios de Quezalguaque	Nº 25	Ene. 30,62
Plan de Arbitrios de Acoyapa	Nº 29	Febr. 3,62
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka	Nº 63	Mar. 15,62
Refórmase el Plan de Arbitrios de Villanueva	Nº 67	Mar. 20,62
Refórmase el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua	Nº 68	Mar. 21,62
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada	Nº 79	Abr. 3,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES